

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el ejecutante otorga poder amplio y suficiente para que en su nombre y representación conozca, y examine el expediente y revoca la facultad de recibir, a su apoderado judicial. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 3 de noviembre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, tres de noviembre de dos mil veinte

Rad. No: 70001310300420200002700

El señor NELSON VISBAL MARTELO, en calidad de representante legal de la entidad ejecutante manifiesta que otorga poder amplio y suficiente a la Doctora MARÍA MÓNICA GÓMEZ BOTERO, para que su nombre y representación conozca y examine el presente proceso.

Así mismo, manifiesta que revoca las facultades de reclamar, recibir, y cobrar depósitos judiciales recaudados dentro del presente proceso, que han sido conferidas al abogado ALFREDO ANDRES PAYARES TIRADO.

Por auto de fecha 02 de julio de 2020, el despacho libró mandamiento de pago y se reconoció personería jurídica al Doctor ALFREDO ANDRES PAYARES TIRADO, en los términos y para los fines del poder conferido.

En el poder conferido por el representante legal de la parte ejecutante se faculta a su apoderado entre otras, para reclamar títulos o depósitos judiciales.

La facultad de recibir debe ser autorizada de manera expresa, por ser esta un acto reservado por la Ley a las partes tal y como lo indica el inciso cuarto del artículo 77 de CGP. Razón por lo cual se aceptará la revocatoria parcial del poder.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como dependiente judicial a la Doctora MARÍA MÓNICA GÓMEZ BOTERO, identificada con C.C. N° 1.102.867.733, L.T No. 24637

del C.S.J., para revisar el expediente.

SEGUNDO: Aceptar la revocatoria de la facultad de recibir, conferida al Doctor ALFREDO ANDRES PAYARES TIRADO, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

M.G.M.